

ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL SIGLO XIX

Analysis of primary education in the province of Badajoz during the nineteenth century

Teresa FRAILE PRIETO*, José SOTO VÁZQUEZ**, Ramón PÉREZ PAREJO*** y
Antonio PANTOJA CHAVES****

* *Área de Didáctica Musical en la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura*

Correo-e: tefraile@unex.es

** *Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Extremadura*

Correo-e: jsoto@unex.es

*** *Depto. de Didáctica de las Ciencias Sociales, de las Lenguas y de las Literaturas de la Universidad de Extremadura*

Correo-e: rpp@unex.es

**** *Universidad de Extremadura. Facultad de Formación del Profesorado*

Correo-e: pan@unex.es

Recepción: 14 de enero de 2012

Envío a informantes: 1 de marzo de 2012

Fecha de aceptación definitiva: 11 de abril de 2012

Biblid. [0214-3402 (2013) (II época) n.º 19; 135-149]

RESUMEN: El siglo XIX fue un momento fundamental para el desarrollo de la educación primaria en el Estado español. La educación pública básica se fue estabilizando paralelamente a los avatares políticos y sociales del país, estableciendo unos cimientos que resultan esenciales para comprender las estructuras organizativas actuales, así como algunos de sus lastres.

A partir de los datos recopilados en publicaciones previas, en esta investigación elaboramos la información relativa a la provincia de Badajoz durante el periodo comprendido entre 1857 y 1900, como caso de estudio particular, para presentar un panorama de lo que fue la educación primaria en esas fechas del siglo XIX. Partiendo de dichos datos pueden extraerse conclusiones en torno a las características demográficas y sociopolíticas de la distribución de las escuelas públicas de instrucción primaria en un momento decisivo para la educación española.

PALABRAS CLAVE: instrucción primaria, educación pública, Badajoz.

ABSTRACT: The nineteenth century was a crucial moment for the development of primary education in the Spanish State. Public education becomes stable alongside

the political and social vicissitudes of the country, establishing a solid foundation that is essential to understand the current organizational structures, as well as some of their burdens.

From the data collected in previous publications, this research develops information relating to the province of Badajoz from 1957 to 1900, as a particular case study to present an overview of what was the primary education in the XIX century. Starting on these data, we can draw some conclusions about the demographic and socio-political distribution of public elementary schools at this turning point for the Spanish education.

KEYWORDS: primary education, public school, Badajoz.

1. Introducción

LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX ha quedado para la historia de la educación en el Estado español como un intento reformista de implantar la educación primaria gratuita y universal. La importancia de este periodo radica, por encima de otros factores, en el aspecto legislativo, pues si se trata de una época clave en la Instrucción Primaria en España es a causa de la implantación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como Ley Moyano. Esta ley regulaba, entre otros aspectos, la creación obligatoria de escuelas públicas siguiendo criterios de dotación de escuelas según el número de habitantes de cada municipio. Concretamente en los artículos 100 a 1005, en la Sección Segunda, Título I, Capítulo I. *De las escuelas de primera enseñanza* se establecía la obligatoriedad de que los municipios tuvieran una escuela de niños y otra de niñas por cada quinientos habitantes. La evolución demográfica de cada localidad, por lo tanto, está directamente relacionada con su desarrollo escolar.

Según esta normativa, se promovía el establecimiento obligatorio de escuelas de instrucción primaria para el alumnado de entre seis y once años, es decir, escuelas elementales, de manera que cuando la población tuviera más de quinientos habitantes debía contar con una escuela de niños y otra de niñas, y debían crearse progresivamente escuelas auxiliares a medida que aumentara la cantidad de alumnado. Cuando una localidad alcanza los dos mil habitantes se establecen dos escuelas de niños y dos de niñas, número que va aumentando a razón de una escuela de cada tipo a medida que la población se acrecienta en dos mil habitantes más. Esta norma veía incluidas las escuelas privadas, pero siempre las escuelas públicas debían contabilizar al menos un tercio del total.

Además de éstas, se preveía la creación de las llamadas escuelas incompletas en localidades de menos de quinientos habitantes, soliendo ser mixtas y provistas con maestros y maestras. Aunque en ocasiones la documentación no es del todo esclarecedora, parece ser que por regla general las escuelas incompletas empiezan siendo masculinas para posteriormente convertirse en escuelas mixtas, ya que en los documentos existentes constan primero como masculinas y más tarde como mixtas.

Asimismo, y a pesar de la prioridad de instaurar las escuelas elementales, se prevén escuelas superiores en las capitales de provincia y en las poblaciones de más de diez mil habitantes, aunque los ayuntamientos por cuenta propia podían establecerlas en poblaciones más pequeñas, como de hecho ocurría. Tampoco son obligatorias las escuelas públicas de párvulos en los municipios que no alcanzan

ese número de personas, pero sí se encuentran en unos pocos municipios de menor población, normalmente instituidas por iniciativa de los ayuntamientos.

Siguiendo esta línea de creación de escuelas propugnada por la Ley Moyano, en medio siglo la dotación en número de escuelas en toda España demuestra una clara y progresiva mejoría, con un fuerte crecimiento especialmente durante las décadas de los 60 y 70 del siglo XIX. Aunque previamente la escuela ya ocupaba un lugar en la sociedad española, puede afirmarse que estos años constituyen el inicio de la educación tal como la entendemos hoy pues, si bien es cierto que anteriormente ya habían existido otras leyes de instrucción pública (por ejemplo, las de 1797 o 1821), aquellos proyectos no tuvieron el mismo carácter reformista. Este momento, además, permite obtener datos fidedignos de control, registro o inspección administrativa pues la instrucción pública oficial se asienta sobre todo en el segundo tercio del siglo XIX.

Sin embargo, cabe recordar que la situación de escolaridad del siglo XIX era controvertida y no generalizada, por lo cual conviene tener presente que la cuantificación se realiza siempre sobre el número de alumnos matriculados, aunque la tasa de absentismo y de no escolarización era muy alta. Por otro lado, pese a su regulación, las condiciones laborales de los maestros durante este tiempo tampoco fueron siempre las óptimas ni las más equitativas: existían carencias, irregularidades o desigualdades entre zonas, niveles educativos e incluso entre maestros y maestras.

Además de las reformas educativas, el siglo XIX es un periodo de sucesivas reformas de carácter liberal entre las que destaca la reorganización administrativa. Concretamente, es el momento de la creación de los partidos judiciales dentro de cada provincia, que serán desde entonces el modelo jurídico y administrativo de ordenación territorial.

La Instrucción Primaria pública de cada partido, obviamente, depende directamente de los cambios normativos de ordenación del territorio así como de la evolución histórica de los partidos judiciales y su evolución demográfica en el periodo acotado. Como en el resto de España, durante el XIX en Extremadura se asienta el modelo administrativo dividido por provincias como unidades funcionales para gestionar los asuntos públicos. En el Real Decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822 se establecían 52 provincias entre las que aparecían Cáceres y Badajoz, coincidiendo su nomenclatura con las capitales de provincia y superando así la denominación de Alta y Baja Extremadura. Al mismo tiempo, se establecen partidos judiciales, en este caso diez corresponden a Badajoz, si bien al año siguiente la Diputación corrige su distribución. En el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 es cuando se establece la estructura de la comunidad de Extremadura en dos provincias, así como sus fronteras definitivas y las funciones a asumir por parte de cada una. Al año siguiente, el Real Decreto de 21 de abril de 1834 realiza la definitiva subdivisión en partidos judiciales, quedando 27 para Extremadura y 14 concretamente para Badajoz. De aquellos originarios partidos hasta nuestros días han permanecido casi todos, aunque han desaparecido Fuente de Cantos y Puebla de Alcocer, y se han añadido Montijo y Villafranca de los Barros.

El presente estudio, por lo tanto, se organiza según este criterio geográfico y administrativo y se estructura en partidos judiciales siguiendo la ordenación del territorio en esa época, aunque dentro de éstos se analizan los datos de cada localidad.

2. Metodología y fundamentación del estudio

El presente trabajo surge a partir de la investigación realizada por los profesores de la Universidad de Extremadura José Soto Vázquez, Ramón Pérez Parejo y Antonio Pantoja Chaves, quienes en 2010 sacaron a la luz el *Catálogo para el estudio de la Educación Primaria en la provincia de Badajoz durante la segunda mitad del siglo XIX (1857-1900)*, editado por el Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz en su colección de Pedagogía.

En dicho estudio se plasmaban los datos referentes a fuentes documentales de contrataciones de docentes de la provincia de Badajoz: nombres, contratos, condiciones laborales, sueldos, destinos y traslados de todos los maestros y maestras de la enseñanza pública de la provincia a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. Este catálogo ponía al alcance de los investigadores interesados, de primera mano y debidamente ordenado, el material extraído de los archivos oficiales consultados en lo que pretendió ser un punto de partida para investigaciones de mayor calado y, sobre todo, circunscritas a localidades o zonas parciales. Conviene matizar que la exploración se limitó a los centros escolares públicos, aunque a comienzos del último cuarto del siglo XIX o, lo que es lo mismo, hacia la mitad de la época del estudio, las escuelas privadas también formaban parte sustancial de la vida escolar de la provincia. Las escuelas públicas, no obstante, eran mayoría, y sobrepasaban ampliamente en número a las privadas.

Las fuentes básicas utilizadas para extraer esos datos fueron los documentos encontrados en el Archivo Universitario de Sevilla y los trabajos previos de Fernando Cortés, en concreto fue de especial interés «La instrucción primaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX» (1998), que aporta datos específicos del año 1897. En el Archivo Universitario de Sevilla pudieron consultarse diferentes legajos, que incluyen *Visitas de la inspección a escuelas de Badajoz y expedientes de maestros auxiliares*, así como *Expedientes de Enseñanza Primaria en Badajoz (1857-1888)*, y otros documentos sobre Segunda Enseñanza, colegios privados o escuelas de párvulos. Pero fue sustancialmente relevante la *Provisión de maestros de las escuelas de niños a la provincia de Badajoz (1850-1912)* y la *Provisión de maestras de las escuelas de niñas a la provincia de Badajoz (1850-1912)*. Asimismo, se accedió a la documentación relativa a las escuelas primarias de Badajoz en el Archivo General de la Administración y en el Archivo de la Diputación de Badajoz.

En lo que concierne a estas fuentes, debe hacerse hincapié en la dificultad a la hora de completar los datos, sobre todo por las omisiones debidas al poco rigor en la recogida de información en el que incurrieron los registros de los Ayuntamientos. Los datos con los que se trabaja esta época escolar, por lo tanto, son siempre aquellos de los que existe constancia oficial, si bien somos conscientes de que, de obtener informaciones más precisas, podrían variar las percepciones en algunos aspectos.

Otras fuentes principales para comprender este periodo de la educación extremeña son los trabajos de Felicidad Sánchez Pascua, *Capítulos de la Historia de la Educación en Extremadura* (Badajoz, UEX, 1999), y los múltiples de Fernando Cortés. Destaquemos entre las publicaciones de este autor *La provincia de Badajoz entre 1856 y 1859: Educación Primaria, Maestras y Maestros* (Diputación de Badajoz, 2003) porque hace referencia al «Cuadro estadístico de las Escuelas de Instrucción Primaria del Reino, Provincia de Badajoz», que presenta el número de

escuelas públicas elementales en cada partido judicial anteriores al estudio que nos ocupa. Igualmente, de Cortés no puede dejarse de señalar *Instrucción primaria e inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX* (Diputación de Badajoz, 2005) y «Actuaciones de inspección educativa provincial: Badajoz, 1856» (1995).

En el Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística puede encontrarse el «Estado expresivo del número de escuelas de todas clases y grados de primera enseñanza en fin de 1859», aunque estos datos se estructuran por provincia y no se especifican localidades concretas. Asimismo existen otros datos comparativos de este periodo, por ejemplo, los referidos al «número de alumnos en escuelas públicas y privadas de 1880 y relación del número de alumnos asistentes por cada 100 matriculados», también en el INE.

Puesto que la investigación previa ya ha sido realizada en el citado *Catálogo*, en este artículo vamos a llevar a cabo una aproximación al análisis de los datos presentados, observando los resultados de una manera integral para extraer conclusiones que nos ofrezcan una idea clara sobre la realidad de la instrucción primaria y la situación de las escuelas en la provincia pacense en medio siglo, desde el año destacado de 1857 hasta aproximadamente el año 1900. Para eso, establecemos una comparativa entre varios parámetros de análisis, con la salvedad de que no se tendrán en cuenta las escuelas privadas porque, si bien solían estar en las localidades más grandes y a la hora de la verdad sí intervenían en la realidad escolar del pueblo, no influyen en la reflexión sobre el avance de la educación que aportamos aquí.

Los parámetros de análisis entre los que se establece una comparativa de los distintos partidos judiciales incluyen la adecuación a la normativa en la dotación de maestros y maestras, es decir, hasta qué punto se aplicaba la Ley Moyano. Igualmente se atenderá a los tipos de escuelas implantados, a los nombramientos, tipos de contratos y titulación de los maestros y maestras, a los salarios de los docentes, y a las diferencias y contrastes más notables entre unas localidades y otras.

3. Análisis de la educación primaria en Badajoz en su relación población-escuela

A pesar de la obligatoriedad de la Ley Moyano, el cumplimiento de la normativa fue relativo, desigual y dependiente de la casuística de cada localidad; sin duda, las realidades eran mucho más diversas y menos rígidas que la legislación, que en muchos casos no pudo ser llevada a rajatabla. Así pues, en todo el Estado, y el caso de la provincia de Badajoz no es una excepción, el número de escuelas era menor que el número exigido en cumplimiento de la ley. En el área pacense concretamente en 1908 había 401 escuelas cuando debería haber habido casi 300 más (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 27). La causa principal de esta descompensación es el retraso en la creación de las escuelas cuando la población alcanza el número requerido, una demora que es bastante habitual en los municipios de mayor población que ya cuentan con escuelas o, por ejemplo, en el momento de transformar la escuela incompleta mixta en las localidades más pequeñas a una escuela de niños y otra de niñas cuando se sobrepasan los 500 habitantes.

Pero, en líneas generales, los especialistas coinciden en afirmar que la provincia pacense no se encontraba más desfavorecida que otras¹ y, a grandes rasgos, se encuentra lógicamente distribuida en su asignación de escuelas según los núcleos poblacionales. El beneficio más sustancial en cuanto a proporción de escuelas suele ser para los pueblos que superan los 500 habitantes, que por ley deben ser dotados de dos escuelas elementales, y las mayores deficiencias en cuanto al número de escuelas suelen ser para las localidades grandes, que tardan en aumentar la dotación aunque hayan alcanzado la población establecida para crear nuevos centros escolares.

La media de escuelas por personas en la provincia es de una escuela por cada 891 habitantes. Si comparamos esta media provincial con la media de dotación de escuelas por partidos judiciales, se observa que algunos de ellos son deficitarios mientras otros superan favorablemente la media de la provincia. Por ejemplo, el partido judicial de Zafra, que es el más poblado de toda la provincia, es también el que más escuelas tiene, un total de 74, porque es, al mismo tiempo, un partido con un gran número de localidades. Sus dieciocho municipios reúnen una media de una escuela por cada 815 habitantes, puesto que existen pueblos no muy grandes, pero deben contar con dos escuelas como mínimo. A pesar de eso, en las localidades más grandes de este partido, por las razones que ya explicamos más arriba, la situación sí es deficitaria: Los Santos de Maimona sólo tiene seis escuelas en lugar de las ocho que le corresponderían, y Monesterio sólo cuatro en lugar de seis, al igual que Valencia del Ventoso. Por el contrario, otros partidos judiciales obtienen proporciones desfavorables en su relación población-escuela con respecto a la media de la provincia, y con respecto a la legislación vigente. Como parece razonable el partido judicial de Badajoz es uno de los más perjudicados, puesto que es el segundo en concentración demográfica pero solamente consta de siete poblaciones, por lo que obtiene una proporción de 1094 habitantes por cada escuela. En este tipo de partidos judiciales, muy poblados pero con su población concentrada en pocos núcleos, encontramos además una gran descompensación, arbitraria, entre unas localidades y otras, sin ir más lejos Alburquerque tiene ocho escuelas mientras San Vicente de Alcántara sólo cuatro, con la misma población.

Tampoco resultan muy bien parados los partidos judiciales, como Don Benito, donde la cabeza de partido reúne la mayor parte de la población (cerca de 15000 personas, en este caso) porque el municipio principal resulta deficitario, y el resto de las localidades (nueve, en esta ocasión) tienen poca población. Así, aunque en el partido figuran treinta escuelas, una por cada 961 personas, la localidad de Don Benito debería haber tenido 16 escuelas y en su lugar sólo cuenta con 10. Otro caso desfavorable en su dotación escolar son aquellos partidos empobrecidos, con un elevado número de localidades, pero mal dotados y que denotan mucha movilidad de maestros y maestras a causa de las malas condiciones. Por ejemplo, Castuera aún a catorce localidades, la más grande de ellas es Cabeza del Buey, y 43 escuelas, una por 966 habitantes.

¹ Para corroborar esta información resultan vitales los datos de Enseñanza Primaria del *Anuario 1888* del Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística, pp. 307-308.

4. Tipología de escuelas

Las escuelas elementales conforman la realidad más cotidiana de la educación en los pueblos de Badajoz durante la segunda mitad del XIX. Prácticamente todos los pueblos contaban con una escuela elemental masculina y otra femenina. A grandes rasgos puede afirmarse que el reparto de centros de instrucción primaria resultaba equitativo con respecto a la tasa poblacional. En concreto en los municipios del sur de la provincia, donde existen pueblos relativamente grandes (por ejemplo, en el partido judicial de Fregenal de la Sierra), el número de escuelas elementales resulta equilibrado, por lo que no hay escuelas incompletas aunque tampoco escuelas superiores. No sólo en esa zona, pues en Herrera del Duque, hacia el noreste de la provincia, tampoco existe escuela de párvulos ni superior, pero todos los municipios cuentan con su escuela elemental de niños, otra de niñas, y algunos con escuelas auxiliares. Habitualmente existe una escuela de niños y otra de niñas en número correspondiente, salvo excepciones como Almendralejo, con dos de niñas o Santa Marta de los Barros con dos de niños, en el partido judicial de Almendralejo.

Podemos encontrar bastantes casos en los que la dotación de escuelas es superior a lo necesario de manera que a los correspondientes centros escolares se le han añadido otros auxiliares a pesar de no alcanzar el número obligatorio de habitantes. Por ejemplo, la población de Valverde de Burguillo no llega a las mil personas, pero cuenta con dos escuelas de niños, o Medellín (Don Benito), que tiene dos escuelas de niños y dos de niñas y no suma 1600 habitantes. La razón de esta tasa favorable suele ser la institución de las escuelas por parte del Ayuntamiento antes de la reforma legislativa, como el caso de Alconera (Zafra), cuyo Ayuntamiento creó la escuela elemental sólo tres años antes, en 1854.

Las escuelas de párvulos son comparativamente escasas en la provincia, pues, como se explicó anteriormente, no son obligatorias hasta los 1000 habitantes. En concreto encontramos doce escuelas de párvulos en 1897, casi siempre guiadas por maestras. Cabe señalar lo privilegiado de esta tipología de escuela no sólo por el escaso número de que consta el territorio pacense, sino también por los altos sueldos que perciben sus docentes. Existe constancia de que las maestras de las escuelas de párvulos de Almendralejo o Don Benito cobraban 1375 pesetas, bastante más que cualquier maestra de primaria, e incluso más en Badajoz: 1650 pesetas y 1100 en la clase auxiliar. Se sabe que ya en 1845 existía la escuela de párvulos en Badajoz porque hay un nombramiento del Ayuntamiento a Joaquín Fonseca, y casi medio siglo después en 1892 es nombrada Raimunda M.^a Castañón que pasa de cobrar las 825 pesetas como auxiliar de escuela elemental de niñas (en 1890) a 1650 pesetas en párvulos.

No todos los partidos judiciales de Badajoz contaron con escuela de párvulos, incluso aunque sí tuvieran escuela superior y una alta cantidad de municipios como Castuera, o localidades grandes como Villanueva de la Serena. En cambio en otros municipios que no alcanzaban ni por asomo el número de habitantes requerido por normativa, el Ayuntamiento se hace cargo de crearla. Es el caso de Burguillos del Cerro, en el partido judicial de Zafra, o Fregenal de la Sierra, donde se instituye una escuela de párvulos por propuesta del Patronato al Ayuntamiento en 1888.

Con respecto a las escuelas superiores, como es lógico existen en las localidades más grandes y el sueldo de los empleados es claramente el más afortunado de

todos los docentes, razón por la que abundan las permanencias de muchos años en el puesto. El caso más evidente es la escuela de práctica superior en Badajoz en la que el maestro Joaquín Romero Morera, nombrado por el ministro en 1864, cobra 1900 pesetas. Con estas condiciones, su magisterio cesa en 1894, treinta años más tarde. Igualmente, la escuela superior en Don Benito la funda el Ayuntamiento en 1848 con una dotación de 1625 pesetas para José Ángel Manzano que está casi cuarenta años al frente, del 48 al 88, y le sigue José M.^a Sánchez Martínez que permanece desde 1888 hasta la fecha de su fallecimiento en 1911.

Tenemos que matizar que existen abundantes desajustes en la relación población-escuela en la instrucción superior a causa de que algunos Ayuntamientos ya se habían hecho cargo de instituir una escuela superior anteriormente a 1857, sobre todo hacia mediados del XIX, aunque no fuesen localidades de gran envergadura. Estos centros no podían ser disueltos de la noche a la mañana, por lo cual solían transformarse en escuela elemental cuando terminaba el nombramiento del maestro o maestra en activo. Así pues, es habitual que si existe una escuela superior en una localidad que no llega a los 10000 ésta haya sido creada por el Ayuntamiento y se reconvierta a escuela elemental o desaparezca. En esta situación se encuentra Aceuchal (Almendralejo) que, aunque no llega a 5000 habitantes y existe otra escuela superior en Almendralejo, cuenta con instrucción superior, luego convertida a elemental en 1891. También tuvo escuela superior Fuente de Cantos (Zafra), por nombramiento del Ayuntamiento en 1848, pero se redujo a escuela elemental después de 1890. Un caso extraño es el del partido judicial de Castuera, pues su escuela superior está en Cabeza del Buey, aunque no llega a los 10000 habitantes como indica la Ley Moyano y sobre todo porque no fue creada por el Ayuntamiento, sino que el profesor es nombrado por la Dirección General, al primero le siguieron otros tres maestros y se supone que desapareció en la última década del siglo. En la otra cara de la moneda están las localidades más pobladas que ven crearse su escuela superior con bastante demora respecto a la normativa Moyano, como Mérida y Villanueva.

Las escuelas incompletas aparecen en las localidades más pequeñas, por lo cual los partidos judiciales con localidades más pobladas, Badajoz por ejemplo, no necesitan de ellas. En otros con pueblos pequeños se cuentan varias como Don Benito con cinco o Zafra con tres. Este tipo de centros son sin duda los más difíciles en cuanto a condiciones laborales para los maestros y maestras. Por poner un ejemplo, la localidad de Cristina inauguró su escuela en 1873 al tiempo que el Ayuntamiento nombra a Eladio Rodríguez Cortés, quien por la miserable cantidad de 150 pesetas conservó el puesto hasta 1908. De forma similar, por la localidad de Baterno en Herrera del Duque, desde 1882, pasaron catorce maestros pues el salario era sólo de 333 pesetas, y lo mismo por El Risco donde se cobraban 250.

5. La situación laboral de los y las docentes

Tanto ahora como entonces, la situación laboral de maestros y maestras era una cuestión determinante para la estabilidad y calidad de la educación. Entre los nombramientos consultados de docentes encontramos puestos de muy diversos tipos, desde situaciones laborales estables y favorables hasta puestos precarios y de duración muy variable.

La documentación mostrada en el citado *Catálogo para el estudio de la Educación Primaria en la provincia de Badajoz* muestra los tipos de plaza laboral a la que accedían los maestros. Uno de los datos que aparecen es el turno en el que cada plaza fue provista: por oposición, concurso de méritos, ascenso, por concurso de traslado o por concurso de postergadas, y los maestros auxiliares a menudo accedían por turno libre o único. Entre las autoridades que realizaban el nombramiento aparece el Ayuntamiento (los nombramientos anteriores a 1857 son del Ayuntamiento), el Rectorado, la Dirección General, la Junta Provincial, el Subsecretario, la Diputación Provincial, el Ministro, incluso la Maestra en las escuelas de párvulos (nombrando una ayudante) o, ya en los primeros años del siglo XX, una Real Orden (R. O.). Por ejemplo en 1902 ya consta «Artículo 6.º R.31 mayo 1902» en varios nombramientos en Nogales (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 59).

Además de los maestros y maestras con plaza y titulación de maestro, hay docentes auxiliares, algunos de los cuales están titulados pero otros que carecen de título. A través de los legajos acerca de la Provisión de maestros de las escuelas a la provincia de Badajoz, puede observarse cómo la obtención de título mientras se encuentran en activo no es un hecho poco habitual, incluso encontramos algunos docentes sin titulación, como en la aldea de Entrín Bajo (Almendralejo), que tiene una escuela con 18 niños.

La inestabilidad del profesorado es un factor más entre las dificultades educativas decimonónicas. Las localidades menores experimentan continuos ceses y renunciaciones de sus docentes, permutas, traslados y concursos a otras plazas, especialmente a localidades más grandes. La causa principal parece ser el salario, aunque también influye la lejanía y problemática de algunas plazas y la movilidad hacia las localidades de origen. Por el contrario, y como parece lógico, en las localidades más grandes el tiempo de permanencia suele ser mayor.

En muchas ocasiones, la persona designada ni siquiera llega a tomar posesión de la plaza y en el nombramiento consta, por tanto, «no aceptó». Existen casos flagrantes: las escuelas auxiliares de Barcarrota experimentan trece nombramientos en catorce años, quizá por el exiguo sueldo de 625 pesetas frente a las 1625 de los maestros superiores; en Santa Marta de los Barros (Almendralejo) hasta nueve maestros no llegan a tomar posesión, otro renuncia y otros ocho no alcanzan ni el año de permanencia, algunos llegando a perdurar solamente un mes. Otras ocasiones no son tan evidentes, pero encontramos que el profesorado permanece en el puesto poco tiempo, como en Corte de Peleas, donde solían estar dos años. Algunos partidos judiciales son especialmente problemáticos en este sentido, en concreto Castuera presenta muy poca estabilidad porque es un partido con muchas localidades pequeñas y sueldos reducidos.

La finalización del nombramiento se produce a menudo por fallecimiento del docente, pues en la época muchos maestros y maestras morían «en servicio». Por lo cual resulta muy habitual que en la sección de observaciones se ponga la fecha del fallecimiento. También parece relativamente ordinario, ya entrados en el siglo XX, que se jubile a los maestros por R. O. y no se produzca el cese hasta bastante tiempo después, incluso años, con lo que podemos deducir que la cuestión administrativa no corría paralela a las necesidades, costumbre y voluntades reales del pueblo. No obstante, vamos encontrando algunas observaciones, siempre ya después del 1900, donde se van teniendo en cuenta las condiciones laborales, por ejemplo, Placeres González en Santa Amalia es sustituida por

imposibilidad física en 1908 y relevada ese mismo día, igual que Juliana Consue-la Catalán Díaz Santos en Valdetorres (Don Benito) en 1909.

5.1. *Salarios*

La cuestión de los salarios es de máxima importancia para entender la realidad educativa de la provincia pacense pues, como ya se ha indicado, es la causa más frecuente de solicitud de traslado. En los documentos consultados se observa cómo en la época que nos ocupa los sueldos son muchas veces arbitrarios, aleatorios (incluso sorprendentemente distintos en puestos muy similares), muy variables y escasos para la labor llevada a cabo. Los Ayuntamientos son los que mayores esfuerzos deben realizar para afrontar el pago de sus docentes, más que las instituciones oficiales, por eso son también los que presentan mayores retrasos en los pagos y menos cuantías en las dotaciones a escuelas.

Evidentemente, existen diferencias entre los sueldos de aquellos maestros que han accedido por oposición, quienes cobraban un sueldo más alto, aquellos que acceden por concurso y finalmente los maestros auxiliares. Los sueldos del profesorado auxiliar, en ocasiones carente de titulación, son claramente inferiores a todos los demás. Por ejemplo, en Don Benito el primer maestro de auxiliar superior al comienzo de su carrera cobra nada más 275 pesetas, pero luego ya en 1895 es nombrado por oposición y pasa bruscamente a tener un salario de 1100. Muy similar es la situación en la escuela elemental de la misma localidad, donde igualmente los auxiliares perciben 275 pesetas hasta 1894, mientras los maestros no auxiliares cobran 1375 tanto en escuela de niños como de niñas.

Al mismo tiempo, las grandes desigualdades en los salarios dependen en gran medida de la dimensión de la localidad: cuanto mayor es el municipio, los sueldos son progresiva y claramente más elevados, yendo desde las 350 pesetas hasta las habituales 1100 en pueblos grandes. Un caso muy evidente es el del partido judicial de Badajoz, donde los sueldos son los más altos de la provincia, y en general puede decirse que existe mucha estabilidad por los buenos salarios, superiores al resto. Sin embargo, se aprecian grandísimas diferencias de sueldos, que van desde las 1900 pesetas hasta las 250 de maestro elemental auxiliar de Alburquerque. En concreto Alonso Crespo Crespo y Roque Cabezas Cotrina, aunque pasan a cobrar 625 pesetas en 1893, y lo mismo Luisa Guerra Ulloa quien, también en Alburquerque, accede por turno libre en 1887 para cobrar 275 pesetas y es nombrada esta vez por concurso en 1889 con una dotación de 625 pesetas. Encontramos otros sueldos tan exigüos como el de la maestra Matilde Aincildelgui en 1974 en La Albuera, de 416 pesetas, o situaciones poco soportables como la de Talavera la Real donde advertimos un sueldo bastante bajo (de 825 pesetas y 500 la clase auxiliar) que no mejora en cincuenta años, de 1860 a 1910. Con estas circunstancias parece normal que cuatro de las personas que logran nombramientos en este municipio no lleguen a presentarse y otras tres duren alrededor de un año.

El tipo de escuela es otro de los factores que determina de forma directa la cuantía percibida. En general los más beneficiados son los y las docentes de escuela superior y de párvulos, a los que siguen los de escuelas elementales (casi siempre con 1100 pesetas de salario), luego las auxiliares (normalmente 625 pesetas) y en último lugar las incompletas (375 pesetas). El partido judicial de Don Benito es

esclarecedor respecto a este punto, porque consta de escuelas incompletas donde se observa lo poco que adquirirían las personas asignadas a ese puesto: 350 pesetas, e incluso 200 en Manchita hasta 1885. En el extremo opuesto están las escuelas de párvulos, que siempre cuentan con salarios generosos. La auxiliar de párvulos en Don Benito, Mercedes Cano Bericat, es nombrada en 1904 con 825 pesetas, lo que para una ayudante es un gran sueldo, pero además «Se le concedió nuevo título administrativo de Maestra de 1100 pesetas y emolumentos legales, en arreglo a la R. O. de 6 de diciembre de 1910, en 9 de mayo de 1911» (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 127). Un texto muy similar lo encontramos en las incidencias de las maestras auxiliares de escuela de niñas M.^a Josefa Doblado Puerto y Carmen Cánovas y de Vallejo, igualmente cobrando 1100 pesetas (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 129).

La Ley Moyano también contribuyó a la regulación de los salarios, pues puede observarse que las cuantías se equilibran a medida que avanza el siglo, sobre todo desde la década de 1880. Asimismo deducimos que los salarios son bastante homogéneos dentro de un mismo partido judicial, pero no comparando los partidos judiciales entre sí. En Castuera y Fregenal de la Sierra el sueldo habitual es de 825 pesetas, o en localidades más grandes de 1100 pesetas y 625 para los auxiliares; lo máximo son las 1350 de la escuela superior. En Jerez de los Caballeros, en cambio, los salarios son algo más elevados pues casi siempre se perciben 1100 pesetas y 625 los ayudantes, y ya en el siglo XX aumenta la cuantía a 1375 y 825 pesetas respectivamente. Por el contrario, en el partido de Herrera del Duque en los pueblos pequeños se perciben solamente 416,75 o 625 pesetas y en los más grandes 626 o 875 pesetas para los auxiliares y 1100 para el titular de plaza. Pero incluso así, hay extremos aleatorios e inexplicables, como que el auxiliar de la escuela de niños de Puebla de Alcocer obtenga 275 pesetas hasta el 1892, o la auxiliar de niñas en Barcarrota 187,50 o 233,75 pesetas.

Como ya se ha comentado, existieron exámenes de subida de sueldo a partir de la década de 1880, por lo que es muy común que los y las docentes obtengan titulación para subir el sueldo. Sólo por citar algún caso nombremos al maestro de Villalba de los Barros, Pastor de Toro y Fresno, quien toma «Posesión en 12 de agosto 1881» cobrando 365 pesetas y doce años más tarde obtiene «Título con 500 pesetas en 20 enero 1893» y aún casi veinte años después «Se le expidió título de Maestro con 625 pesetas como auxiliar desdoblado en 21 de mayo 1912» (Soto, Pérez, Pantoja, 2010, 63). Igualmente Bernardino Tejero y Fernández en la localidad de Peñalsordo toma posesión en 1906 y a los seis años «Se le expidió título de Maestro con 625 pesetas como auxiliar desdoblado en 20 de mayo de 1912» (Soto, Pérez, Pantoja, 2010: 108). Algunos maestros no llegan a practicar el examen, por ejemplo, en Badajoz Carmen Garrote Pérez accede a su plaza por concurso como auxiliar, en la que cobra 499 pesetas y 825 después, pero consta en las observaciones: «Debe practicar examen de mejora de sueldo» (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 80).

5.2. Estabilidad laboral

No todas las personas sufrían de inestabilidad laboral. Algunos docentes consiguieron tener una vida estable y una exitosa carrera en el ámbito de la educación en Badajoz. Sin ir más lejos, encontramos numerosos docentes que permanecen largos años en sus puestos: citemos a Josefa García González, contratada por el

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en 1848 hasta que muere en 1903, es decir, estuvo 55 años en activo; así como a Josefa García Narváez, en su plaza desde 1854 hasta 1902, 48 años.

Aunque hemos de admitir que también son muchos los largos magisterios con condiciones pésimas. Por ejemplo, María Llamazares en la escuela elemental de Zarza Capilla toma posesión en el año 1863 y permanece en su puesto hasta 45 años después –«Jubilada por R. O. de 18 de abril 1905 Cesó 31 diciembre 1908» (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 114)–, pero en este largo magisterio no vio incrementarse su salario más que de 550 a 825 pesetas. Lo mismo que Victoriana Águeda Martínez Soralat, quien toma posesión en 1874 en Garlitos, y fallece tras 37 años de docencia en 1912, cobrando 416,75 y posteriormente 625 pesetas. O también Josefa Portales, que fue nombrada por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en 1854 y continúa sin una mejora de condiciones hasta que fallece en el 94.

Otros docentes consiguen hacer carrera mejorando en sueldo y plaza. Por ejemplo, Sabina Galván y Rodríguez accede por oposición a la escuela práctica superior de niñas de Badajoz, donde cobra 687,50 en 1882, allí permanece casi veinte años, pero al final de su carrera consigue un traslado y la encontramos ocupando un puesto en una escuela elemental cobrando 1650 pesetas –«Hospicio. Tomó posesión el día 2 de mayo de 1900 – Cesó en 31 de mayo de 1904» (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 79)–. Igualmente podemos rastrear la historia de Mario González Rivas, quien es nombrado por oposición en la clase de auxiliar superior en Badajoz en 1898, se traslada a la escuela práctica en 1899 cobrando 1375 pesetas hasta cesar en 1908 para acceder a la clase elemental donde cobra 1650. Amalia Cabezas y Verdejo presenta una larga carrera de casi treinta años, trasladada desde Castiblanco en 1875 donde percibía sólo 550 pesetas y más tarde 825, en 1898 toma posesión de una plaza en la escuela elemental de niñas en Herrera del Duque y cesa en 1904 cobrando 1100 pesetas.

A través del catálogo que nos ocupa en estas páginas pueden rastrearse cuestiones mucho más personales que hablan de la vida cotidiana de los pueblos en cuestión de educación. Los datos permiten indagar en relaciones de parentesco entre los maestros, por ejemplo, en Almendralejo encontramos una relación de parentesco entre el maestro Bonifacio García Gil Pagán, nombrado en la escuela elemental en 1863 y cuarenta años en activo hasta el día de su muerte en 1903, y Juan García Gil Pagán, docente en el centro de educación superior de esa misma localidad desde 1874. En Santa Marta de los Barros, la maestra Carmen Alegre Ricarte toma posesión en 1961 hasta que fallece el 25 de noviembre de 1896; si observamos atentamente encontramos a la que podría ser su sobrina, Pascuala Alegre Ricarte, que accede como ayudante en 1892, adquiere el título con 625 pesetas dos años más tarde, y fallece en octubre de 1896, mes y medio antes que su tía.

5.3. Cuestiones de género

Parece evidente, por lo demostrado hasta ahora, que el género es una de las cuestiones que más afectaba a la situación de los y las docentes, y a la del alumnado. Los datos apuntan (Cortés, 1998: 879-884) a que cuantitativamente había más escuelas de niñas que de niños, en especial en Fregenal de la Sierra es donde mejor atendida está la instrucción femenina, pues cuenta con ocho escuelas auxiliares de

niñas y sólo cinco de niños, de lo que deducimos que la matriculación de las alumnas es más alta.

Sin embargo, la situación es claramente desfavorable para la educación femenina en el ámbito de las escuelas superiores, pues en toda la provincia sólo existe una escuela superior de niñas, en Badajoz capital, frente a las cinco de niños. No existe superior femenina en puntos que bien hubieran podido tenerla por cuestión de población, como Mérida, Don Benito, Villanueva, Zafra o Jerez (Soto, Pérez y Pantoja, 2010: 31). Por supuesto, la primera escuela superior tras superar las 10000 personas debía ser masculina y habría que esperar a los 20000 habitantes para la creación de la femenina.

Otro gran contraste por cuestión de género, negativo para las mujeres, está en las diferencias de dotación salarial entre maestros y maestras. Puede observarse en los pagos que realizan los Ayuntamientos en la misma zona y época: los mayores sueldos son siempre favorables a hombres. Un ejemplo evidente es el caso de comparativa entre las dos escuelas superiores de Badajoz, pero las diferencias están aún más claras en los pueblos pequeños: en Aceuchal (en el partido judicial de Almendralejo) el maestro cobraba 1100 pesetas mientras la maestra 733, y la auxiliar 250; en el partido judicial de Zafra, el Ayuntamiento de Alconera nombra al maestro en 1854 por 625 pesetas y dota también a la escuela de niñas con 416,75 pesetas, situación muy parecida a la de Atalaya y La Morera. En Corte de Peleas Ecequiela Rodríguez percibía 416,75 pesetas en 1880 mientras al maestro le daban 625, y aunque accede a Almendralejo por oposición cobrará 825, lo mismo que el auxiliar de la escuela elemental de niños, mientras el maestro de la elemental por oposición cobra 1375.

Es cierto que la Ley Moyano también ayudó, aunque relativamente, a la igualdad en los sueldos, estableciendo una regularización de los mismos. Por esta razón las diferencias son mucho menores a partir de la década de los 80. Como dato significativo, señalemos que las maestras que más lejos llegaron en lo que a salario se refiere fueron las de la escuela práctica superior de niñas de Badajoz: ya en 1878 Luisa Valcárcel cobraba 1350, y Walda Lucenqui Garrote que accedió en 1883 por concurso de postergados (tras veinte años en la escuela elemental) llegó a cobrar 1900 pesetas en el año 1900.

6. Conclusiones

A través de los datos mostrados en esta investigación queda perfilada la realidad escolar de la provincia de Badajoz durante la segunda mitad del siglo XIX. Una de las cuestiones que salen más rápidamente a la luz reside en los múltiples desajustes en la práctica en cuanto a la aplicación de la Ley Moyano. A pesar de lo estricto de la normativa, en la mayoría de los casos existía un déficit de centros escolares respecto a la relación entre la población y el número de escuelas por localidad establecida por la preceptiva, bien por demoras o bien por imposibilidad. En otras ocasiones más anómalas, los Ayuntamientos se habían hecho cargo previamente de colocar escuelas de párvulos o superiores en municipios donde la normativa no lo contemplaba, por lo que hay un exceso en el número de escuelas. Pero el panorama que muestra en general este análisis es el de una provincia provista equitativamente de escuelas elementales en todas las localidades.

El proceso de creación de escuelas en la provincia demuestra, asimismo, que la universalización de la educación primaria es prioritaria durante la segunda mitad del siglo XIX en España. Los demás ciclos educativos en cambio son limitados y exclusivos, en dicho contexto social no prevalecía la necesidad de tener estudios superiores, estando al alcance solamente de los privilegiados de las localidades de mayor envergadura.

Los datos sobre la provisión de maestros de las escuelas de la provincia de Badajoz son muy reveladores en cuanto a la situación laboral de los docentes, sus condiciones de trabajo, la precariedad laboral existente en algunos casos y la estimación social de la educación. Llama la atención la normalidad con la que en las escuelas convivían diferentes categorías de maestros, aquellos por derecho provistos por oposición y los maestros y maestras ayudantes, no necesariamente este último grupo es el más joven. Por tanto observamos un elenco desigual de profesorado, cuyas diferencias de categoría se ven reflejadas en los salarios de las escuelas.

La inestabilidad del profesorado resulta uno de los mayores problemas educativos, especialmente en algunas localidades. No cabe duda del beneficio que supone para un lugar contar con maestros que ocupen largo tiempo su cargo, pues con mayor seguridad dejarán una impronta en el pueblo y los alumnos podrán disfrutar de una continuidad en la enseñanza. Los pueblos pequeños, con poca dotación económica, que ven ir y venir profesorado menos comprometido con el municipio, tienen los consiguientes problemas y pausas de relevo, por lo que deducimos que tendrán una realidad educativa más complicada y la escuela presentará un menor peso en la vida cotidiana de la localidad.

Los salarios son al fin y al cabo los que aportan estabilidad educativa en los distintos partidos judiciales: cuanto más alto es el sueldo, mejor será la preparación del profesorado, pues los salarios dependen de las dimensiones del pueblo, la titulación, la forma de acceso o el tipo de escuela. La Ley Moyano vino a contribuir a igualar esos sueldos que antes eran sorprendentemente arbitrarios, y por tanto contribuyó a homogeneizar la educación en el panorama extremeño. Aun así, la poca cuantía de la remuneración de docentes, sobre todo en algunas localidades donde el sueldo del maestro, y sobre todo la maestra, es irrisorio, da una idea del poco respeto en que se tenía la labor del maestro, sobre todo en las zonas más rurales. Existen evidencias de que la condición de maestro no estaba suficientemente reconocida, entre ellas los sueldos bajísimos y las difíciles condiciones. Parecería lógico que los sueldos fuesen aumentando a medida que avanza el siglo, pero esto no siempre es así, y pueden encontrarse sueldos ridículos ya bien entrado el siglo XX, una cuestión que es clara, por ejemplo, en el caso de las maestras contratadas por los Ayuntamientos a mediados del XIX.

Al mismo tiempo, cabe reflexionar sobre el papel de las maestras y la dificultad que debió suponer desempeñar esa figura por entonces, no solamente por los sueldos, más reducidos que los de los hombres, sino también por la imposibilidad de mejora en las condiciones laborales, algo que se intuye por las largas permanencias de algunas maestras en condiciones económicas perjudiciales sin visos de otras posibilidades. Algunos datos son reveladores del estatus social de las maestras y, aunque son parciales, no deja de ser relevante contrastar que de once maestras que aparecen a mediados de siglo en los datos del Archivo de la Diputación de Badajoz, siete de ellas son solteras y dos viudas. Sin mencionar que, de inicio,

la separación entre escuelas de niños y de niñas ya supone una clara discriminación de género.

En definitiva, la Ley Moyano supuso una clara mejora en la instrucción primaria pacense y contribuyó de forma determinante a la escolarización y a optimar esa tasa de 76,4 alumnos por aula de media. Del mismo modo, fue un reconocimiento hacia la igualdad de todo el alumnado en la escolarización, no dependiente ya del interés o posibilidades de la localidad representada en la figura de los Ayuntamientos, sino de una obligación a nivel estatal.

Bibliografía

- CORTÉS, F. (1995) Actuaciones de inspección educativa provincial: Badajoz, 1856. *Revista de Ciencias de la Educación*, 161, 35-61.
- (1998) La instrucción primaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX. *Revista de Estudios Extremeños*, 54 (3), 877-939.
- (2003) *La provincia de Badajoz entre 1856 y 1859: Educación Primaria, Maestras y Maestros*. Badajoz: Diputación de Badajoz.
- (2005) *Instrucción primaria e inspección de Escuelas. La Baja Extremadura a mediados del siglo XIX*. Badajoz: Diputación de Badajoz.
- SÁNCHEZ PASCUA, F. (1999) *Capítulos de la Historia de la Educación en Extremadura*. Badajoz: Universidad de Extremadura.
- SOTO VÁZQUEZ, J.; PÉREZ PAREJO, R. y PANTOJA CHAVES, A. (2010) *Catálogo para el estudio de la Educación Primaria en la provincia de Badajoz durante la segunda mitad del siglo XIX (1857-1900)*. Badajoz: Diputación de Badajoz.